

SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez, informándole que las partes solicitan de común acuerdo, la suspensión del presente proceso. Sírvese proveer.

Cali, enero 25 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ADIELA DE LOMBANA S.A.

Demandada: BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SAS

Radicación No. 76001-31-030-13-2020-00189-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.036

Evidenciado el anterior informe secretarial y en atención al pedimento impetrado por la mandataria judicial de la parte actora, coadyuvado por la pasiva y siendo procedente al tenor de lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: **SUSPENDASE** el presente proceso Ejecutivo, por el término de DOCE (12) MESES, a partir del 20 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26b86543d40e9bd73462d9e390095c03e29e7a4ac349e79bb5fff53a2296f4a
8**

Documento generado en 25/01/2021 11:22:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**